



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**  
**e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com***

---

## **ORDENANZA N° 1.446**

**DEROGANDO ORDENANZA 982 Y MODIFICATORIAS Y SANCIONANDO NUEVA ORDENANZA DE CREACION, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS.-**

Concejo Deliberante, 02 de Mayo de 2013

### **VISTO:**

Las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos sancionada el 03 de Octubre de 2008, y las de la Ley 10.027, reformada por Ley 10.082, referentes a la Justicia de Faltas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 10.027, nueva Ley Orgánica de los Municipios, fue sancionada el 10 de Mayo de 2011, y deroga las leyes 3001, 9728, 9740 y toda otra que se oponga a la misma, a su vez fue reformada por Ley 10.082 del 14 de Diciembre de 2011.-

Que la Constitución de nuestra Provincia en sus arts. 240, inc. 8º) y cc., y la Ley 10.027 reformada por Ley 10.082, en sus arts. 11, inc h), 95, inc. d), 110 Bis, 118 a 129 y cc., se refieren a la creación, integración, designación y remoción, dependencia y funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas, la que difiere sustancialmente con las disposiciones de la derogada Ley 3001.-

Que nuestra Ordenanza N° 982, de creación de la Justicia de Faltas, sancionada el 31 de Agosto de 2000, encontraba su fundamento legal en la anterior Constitución de Entre Ríos y en la Ley 3001, de donde su derogación se impone a efectos de acogernos a la nueva normativa legal vigente, por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Créase para la Municipalidad de Rosario del Tala, la Justicia Municipal de Faltas, que estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Juez de Faltas.-
- b) Un Secretario.-
- c) Una segunda instancia para las resoluciones que impongan sanciones, las que serán recurribles por ante el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal, por el procedimiento establecido en el Código Municipal de Faltas.-

**Artículo 2º):** La Justicia Municipal de Faltas, dependerá jerárquica, administrativa y funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 3º):** Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores crease el Juzgado Municipal de Faltas, el que estará a cargo de un Juez titular designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo acuerdo dado por la mitad más uno de los miembros del Concejo Deliberante. La designación del Juez de Faltas debe realizarse a través de un procedimiento que garantice el cumplimiento del requisito de idoneidad.-

**Artículo 4º):** El Juez de Faltas será inamovible y conservará su cargo, mientras dure su buena conducta y cumpla con sus obligaciones legales. No adquirirá estabilidad en la Planta Municipal, y en caso de disolución del Juzgado de Faltas, el Juez designado no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna y /o cualquier otro reclamo que se derive de dicho nombramiento.-

**Artículo 5º):** Para ser Juez de Faltas se requiere:

- a) Ser argentino.-
- b) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.-
- c) Tener Título de Abogado.-
- d) Estar inscripto en la Matrícula del Colegio de Abogados de Entre Ríos.-
- e) Tener como mínimo dos (2) años de ejercicio de la profesión.-

**Artículo 6º):** El Juez de Faltas solo podrá ser removido por el Presidente del Departamento Ejecutivo, previo acuerdo prestado por los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante; aplicándose en éstos casos el procedimiento establecido para las sanciones y remoción de los concejales, y previa instrucción de un Sumario por el que se garantice debidamente el derecho de defensa.-

**Artículo 7º):** Son causales de remoción de los Jueces de Faltas:

- a) No observar buena conducta.-
- b) No cumplir con sus obligaciones legales.-
- c) Comisión de delitos dolosos.-
- d) Inhabilidad física ó mental.-
- e) Suspensión en la Matrícula Profesional.-

**Artículo 8º):** El Juez de Faltas tendrá a su cargo el juzgamiento y sanción, de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro del Ejido de la Municipalidad de Rosario del Tala y/o en otros Municipios por convenios firmados con los mismos, y que resulten de violaciones a leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones y cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al municipio, sea por vía originaria o delegada, debiendo remitir mensualmente al Departamento Ejecutivo un informe sintético sobre expedientes iniciados y sentencias dictadas.-

**Artículo 9º):** Los funcionarios y empleados Municipales y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, prestarán todo su auxilio a la justicia de faltas municipal para el cumplimiento de sus funciones, sea para hacer comparecer a los imputados de cometer faltas o infracciones, o prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las sanciones impuestas cuando el tipo de estas lo amerite.-

**Artículo 10º):** El Juez de Faltas contará para el despacho de los asuntos a su cargo con un Secretario, el que será designado y removido por el Presidente Municipal; en caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Juez designará transitoriamente al reemplazante entre los demás empleados del Juzgado, debiendo comunicar esta decisión en forma inmediata al Presidente Municipal.-

**Artículo 11º):** En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación, o cualquier motivo que impidiere actuar al Juez, deberá ser reemplazado por el Secretario, quien actuará como Juez subrogante, debiendo esta circunstancia comunicarse en forma inmediata al Presidente Municipal.-

**Artículo 12º):** Para ser Secretario del Juzgado de Faltas Municipal se deben reunir los requisitos exigidos para ser Concejal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir escritos y poner el cargo respectivo.-
- b) Presentar inmediatamente al Juez los escritos y documentos ingresados.-
- c) Organizar la custodia y diligenciamiento de expedientes y documentación.-
- d) Asistir al Juez en todas sus actuaciones.-
- e) Refrendar las resoluciones del Juez y demás actuaciones de su competencia, y darles el debido cumplimiento.-
- f) Organizar y actualizar el registro de reincidentes a las infracciones municipales.-
- g) Custodiar todos los bienes del Juzgado que constarán en inventarios.-
- h) Supervisar el cumplimiento de los deberes, atribuciones y horarios del personal del Juzgado.-
- i) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.-

**Artículo 13º):** El Juez de Faltas y el Secretario gozarán de una remuneración y licencia, sujeta al régimen previsional municipal, rigiendo las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.-

**Artículo 14º):** El Juzgado de Faltas funcionará con el personal que sea necesario, el que será designado por el Departamento Ejecutivo, y estará sujeto a todas las obligaciones y gozará de todos los derechos del personal municipal, salvo las limitaciones emergentes del contrato del personal temporario. El Juez de Faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo.-

**Artículo 15º):** El Juzgado de Faltas funcionará durante todos los días hábiles del año, en el mismo horario matutino de la Administración Municipal; el Juez de Faltas y el Secretario no tendrán retención de título y deberán cumplir tres horas diarias en el ejercicio de sus funciones y dentro del horario indicado.-

**Artículo 16º):** El Juez de Faltas juzgará conforme al Código de Procedimientos de Faltas, y propondrá al Departamento Ejecutivo los proyectos de reforma que crea convenientes en dicho código, siempre contemplando la garantía del debido proceso, del derecho de defensa, de la doble instancia, de la posibilidad de control judicial suficiente por la vía contencioso administrativa y demás derechos y garantías constitucionales.-

**Artículo 17º):** Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 982, sus modificatorias, y cualquier otra de igual ó inferior jerarquía que se oponga a la presente.-

**Artículo 18º):** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

*MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX*  
*Secretario*  
Concejo Deliberante

*RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ*  
*Presidente*  
Concejo Deliberante